



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA FÚTBOL CLUB PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA TEMPORADA 2025/2026

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, en calidad de Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N° 42 de fecha 23/06/2023) modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extraordinario número 73, de 29 de noviembre de 2023).

De otra parte, Don Mohamed Luhay Hamido Mohamed, Presidente, en nombre y representación de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, con CIF G-11902475 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Teniente José Olmo nº 2, 3ª Planta, 51001 Ceuta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta competencias en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, competencias que han de añadirse a las atribuidas como Ayuntamiento por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club desarrolla un proyecto deportivo de interés público y social y representa a la Ciudad Autónoma de Ceuta en competiciones oficiales de ámbito nacional durante la temporada 2025/2026, contribuyendo a la promoción del deporte, la proyección exterior de la Ciudad y el fomento de la práctica deportiva. En particular, el Club participa en las siguientes categorías oficiales de ámbito nacional:

- Primer equipo masculino: Segunda División del fútbol profesional (Liga Hypermotion) y Copa de S.M. el Rey.
- Equipo filial: Tercera Federación.
- Equipo femenino de fútbol sala: Primera División Nacional y Copa de la Reina.

TERCERO.- Que el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) extraordinario nº 67, de 26 de diciembre de 2025, en el que figura consignada una subvención nominativa a favor de la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club destinada a la financiación de su actividad deportiva durante la temporada 2025/2026, por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €).





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

CUARTO.- Que la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club ha presentado la solicitud de subvención nominativa y, asimismo, solicitud expresa de anticipo, en el marco del expediente 2026/2438, al amparo de lo dispuesto en la Base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad para 2026, acompañando el proyecto deportivo, el presupuesto detallado, certificación acreditativa de su situación financiera y declaración jurada de destino de los fondos.

QUINTO.- Que, mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 21 de enero de 2026 (Expediente 2026/2438), se autorizó el pago anticipado (anticipo) a cuenta, a fin de atender necesidades de tesorería de la subvención nominativa por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), equivalente al 50% del importe total, al amparo de la Base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad para 2026, con carácter de pago a cuenta a descontar del importe total de la subvención. Dicho anticipo ha sido tramitado y abonado a la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club de la cantidad de 5.000.000,00 €, en concepto de subvención nominativa, destinada a financiar, con carácter finalista, el proyecto y la actividad deportiva del Club durante la temporada 2025/2026, conforme al proyecto presentado ("Proyecto subvención nominativa temporada 2025-2026") y al presupuesto detallado incorporado al expediente.

La actividad subvencionada comprende, entre otros, los gastos necesarios para la participación en las competiciones oficiales de ámbito nacional señaladas en el expositivo segundo, así como los gastos de estructura imprescindibles para el adecuado desarrollo de la temporada, incluyendo los asociados a la gestión y mantenimiento del Estadio Municipal Alfonso Murube en los términos descritos en la documentación del proyecto y presupuesto.

SEGUNDA.

La subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto General de la Ciudad para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 005/3410/48000 «SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA CEUTA», y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria y obrante en los archivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. De conformidad con lo previsto en la Base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad para 2026 y con lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable, el abono de la subvención se efectuará en dos pagos:

a) Un pago anticipado (anticipo) a cuenta, ya realizado, por importe de 2.500.000,00 €, autorizado mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 21 de enero de 2026, con carácter de pago a cuenta a descontar del importe total de la subvención.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

En todo caso, el abono del segundo pago a la firma del Convenio quedará condicionado a la fiscalización previa favorable y al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa subvencional y presupuestaria, incluyendo la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

TERCERA.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su realización y se efectúen en el periodo de ejecución correspondiente a la temporada 2025/2026, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones y con el presupuesto del proyecto incorporado al expediente. En particular, sin carácter exhaustivo, serán subvencionables:

- Gastos de personal deportivo, técnico y de estructura vinculados a la temporada, incluidos seguros y cotizaciones sociales.
- Gastos de competición: desplazamientos, alojamientos, manutención, licencias, inscripciones, arbitrajes, mutualidades y otros análogos.
- Gastos de servicios médicos y material deportivo y médico.
- Gastos de estructura y funcionamiento estrictamente vinculados a la actividad deportiva (servicios profesionales, seguridad, suministros, comunicaciones, campañas de abonados y otros), en los términos del presupuesto del proyecto.
- Gastos vinculados a la gestión y mantenimiento del Estadio Municipal Alfonso Murube, cuando estén previstos en el proyecto y resulten necesarios para la actividad subvencionada.

No serán subvencionables, con carácter general, las multas, recargos, intereses y costes financieros, así como aquellos gastos que no guarden relación directa con la finalidad del Convenio o no se encuentren debidamente acreditados, sin perjuicio de lo que, en su caso, resulte de aplicación conforme a la normativa vigente.

CUARTA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club asumirá las siguientes obligaciones:

- Destinar el importe de la subvención, con carácter exclusivo y finalista, al objeto previsto en la cláusula primera.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma de Ceuta la aplicación de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la cláusula sexta.
- Llevar una contabilidad adecuada que permita identificar de forma diferenciada las operaciones vinculadas a la subvención, conservando los documentos justificativos durante el plazo legalmente exigible.
- Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero e inspección que puedan realizar los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aportando cuanta información le sea requerida.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, solicitar, con carácter previo a la contratación del compromiso, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades o no sea posible obtenerlas, debiendo acreditarse y motivarse documentalmente; justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo constar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en soportes, comunicaciones y actuaciones relacionadas con la actividad subvencionada, conforme a las instrucciones que, en su caso, se dicten.

QUINTA.

Corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ejercer la función de seguimiento y control sobre la adecuada aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad prevista en el presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la Intervención y demás órganos de control interno y externo.

A efectos de seguimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (uno de los cuales ejercerá la presidencia) y dos representantes de la entidad beneficiaria (uno de los cuales ejercerá la secretaría). La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes, pudiendo requerir la aportación de información y acordar medidas para la correcta ejecución del Convenio.

Asimismo, el órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de estados de ejecución presupuestaria, informes de ejecución técnico-deportiva y cualquier información complementaria necesaria para la verificación del grado de cumplimiento del proyecto, sin que ello sustituya la obligación de justificación final prevista en la cláusula sexta.

SEXTA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club deberá presentar la justificación de la subvención mediante cuenta justificativa, en los términos previstos por la normativa de subvenciones aplicable y por las instrucciones que, en su caso, dicte la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La cuenta justificativa comprenderá, en todo caso:

- Memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y de las actividades desarrolladas durante la temporada 2025/2026.
- Memoria económica con relación clasificada de gastos e ingresos, con identificación de acreedor, número de documento, fecha de emisión, importe e indicación de la fecha y medio de pago.
- Relación de gastos con el detalle requerido por la Intervención, y su correspondencia con la memoria económica.
- Facturas y demás documentos con validez jurídica, así como justificantes bancarios de pago (extractos/movimientos) que permitan comprobar la efectiva realización y pago de los gastos.
- En gastos de personal: nóminas, seguros sociales y justificantes de pago, así como los modelos fiscales correspondientes cuando proceda.
- Declaración responsable sobre otras ayudas/ingresos concurrentes y, en su caso, documentación complementaria exigida por los órganos de control.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

- Informe de auditor, cuando resulte exigible por la normativa aplicable o por las instrucciones de la Intervención.

El plazo máximo de presentación de la justificación será el 30 de septiembre de 2026, salvo que se autorice ampliación conforme a la normativa aplicable. La falta de justificación en plazo o la justificación insuficiente podrá dar lugar al reintegro total o parcial, en los términos previstos en la cláusula séptima.

SÉPTIMA.

La Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club reintegrará a la Ciudad Autónoma de Ceuta el importe de la subvención, total o parcialmente, más el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de subvenciones y concordantes. Estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de su posible prórroga o modificación mediante acuerdo expreso de las partes formalizado por adenda, dentro de los términos legalmente procedentes y, en particular, dentro de los límites previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

NOVENA.

Protección de datos: las partes se obligan al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018). Cuando, para la ejecución del Convenio, una parte trate datos por cuenta de la otra, se formalizará el correspondiente encargo de tratamiento en los términos legalmente exigibles.

Las controversias que pudieran existir sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución se resolverán por las partes agotando las vías de negociación y conciliación. No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan para la ejecución y/o interpretación del presente serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Ceuta.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

